PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. FDLBU-CCV-175-2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.

Entre los suscritos, **VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.918.323 en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos (E), cargo para el cual fue designado mediante Decreto número 338 del 13 de junio de 2019, y Acta de Posesión No. 316 del mismo mes y año, por medio del cual se le da la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO** de una **JORGE IGNACIO TORRES TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.337.847 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.,** quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato No. 175 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 22 de octubre de fue suscrito a través de la plataforma electrónica SECOP II el Contrato de Compra Venta No. 175 de 2019 cuyo objeto es "DOTAR CON ELEMENTOS PEDAGÓGICOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE HABILIDAD ES Y CONOCIMIENTOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS JARDINES INFANTILES EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS" **2**. Que el contrato se suscribió, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($278.847.343). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en tres (3) meses, contados a partir del día 08 de diciembre de 2019. **4.** Que el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita la respectiva acta de inicio del contrato, dando lugar a que la fecha de terminación de este correspondiera al día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)**. 5.** Que el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) se suscribió la prórroga No. 1 por el término de un (1) mes, contado desde el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). **5.** Que mediante radicado No. 2020-621-001696-2 del día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), por parte del representante legal del Grupo Empresarial MADEX S.A.S., fue solicitado a EL FONDO se sirvieran proceder a autorizar prórroga por termino de un sesenta (60) días al contrato No. CCV-175-2019, atendiendo a diferentes circunstancias, mismas que se detallan en el documento en mención y que es soporte del presente. **6.** Que por parte del Supervisor del Contrato y del Apoyo a la Supervisión, el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) solicita la modificación contractual, indicando lo siguiente: *"Con base en lo expuesto por el contratista GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S. en documentos con radicado No. 2020-621-000554-2 y 2020-621-001696-2, donde se relaciona lo siguiente:*

1. *El proveedor de los Gimnasios polimotores ha tenido un retraso en la entrega final del material ya que tuvo que repetir piezas y elementos por un robo del que fue víctima.*
2. *Las Piezas del Equipo Psicomotor han tenido un proceso más dispendioso en la elaboración de los moldes de inyección por lo que la entrega final de los equipos también tendría un retraso.*

Por lo anterior los plazos que se habían prorrogado aun no son suficientes para la entrega final de la totalidad de los elementos de dotación en el plazo acordado, siendo así se considera necesaria una segunda prorroga al contrato, para proceder a hacer las entregas completas de la dotación a los 6 jardines infantiles en cumplimiento de los lineamientos de la Secretaría de Integración Social y tener tiempo suficiente para realizar los trámites pertinentes de ingreso y salida del almacén del FDLBU.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos considera pertinente la prorroga del contrato por dos (2) meses más, teniendo en cuenta que las circunstancias no previsibles persisten y que esto no afecta a la Entidad, ya que durante este tiempo adicional se cumplirá con la entrega de la dotación.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. FDLBU-CCV-175-2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.

Así mismo, se solicita tramitar, inmediatamente adicionado el contrato, una suspensión del mismo, teniendo en cuenta la emergencia declarada mediante Decreto 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid-19) en Bogotá D.C". **7.** Que la normatividad vigente nos establece que según los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, pueden modificarse los contratos estales en cuanto a su tiempo y valor, mediante un contrato modificatorio (adición o prórroga). **8.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el contrato No. 175 de 2019, modificación que se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA**: Prorrogar el Contrato de Compra Venta No. 175 de 2019 por el término de dos (2) meses, contado desde el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

CONTRATISTA

JORGE IGNACIO TORRES TORRES
C.C. 19.337.847 de Bogotá D.C.
GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.

Proyectó: Alejandro Morales Pacheco / Abogado contratista FDLBU

Revisó Y Aprobó: Adriana Montealegre Riaño / Abogada Asesora Despacho